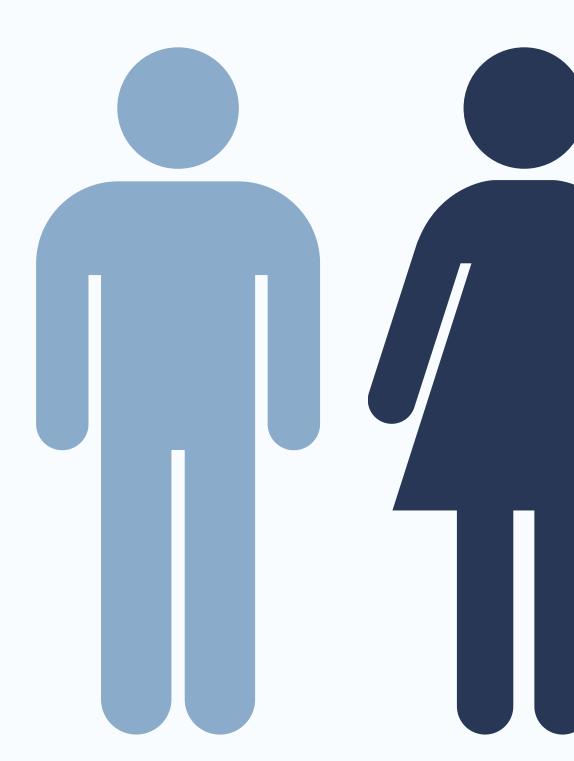
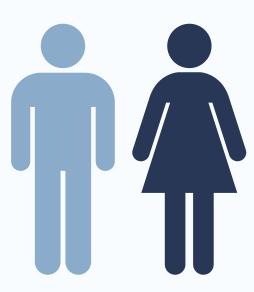
FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

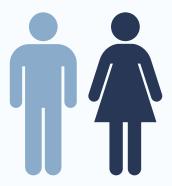
# EL CONTRATO DE TRABAJO





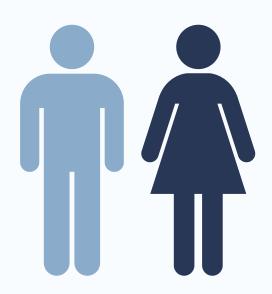
#### ÍNDICE

- 1. El contrato de trabajo
- 2. Modalidades de contratos
- 3. Las empresas de trabajo temporal
- 4. Nuevas formas flexibles de organización del trabajo



Acuerdo entre el trabajador y el empresario, en virtud del cual el trabajador se compromete a prestar sus servicios de forma voluntaria, por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección del empresario, que se compromete al pago de una retribución.

CAPACIDAD PARA CELEBRAR UN CONTRATO (REQUISITOS)



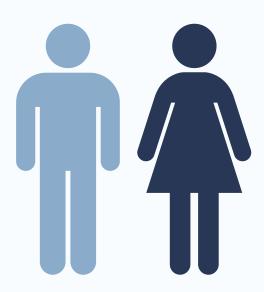
# EL TRABAJADOR

• >18 años y menor **emancipado** 



- > 16 años con autorización de padres o tutores y actividades que no sean peligrosas, ni horas extras ni trabajo nocturno.
- < 16 años: no pueden, salvo espectáculos públicos (teatro, cine, circo, TV...)</li>
- Ciudadanos de la UE pueden trabajar libremente. Los extracomunitarios necesitan **permiso de trabajo**.

CAPACIDAD PARA CELEBRAR UN CONTRATO (REQUISITOS)



#### EL EMPRESARIO

- Mayor de edad o menor emancipado
- Si es extracomunitario: permiso de la Administración laboral

#### **ELEMENTOS**

#### **SUSTANCIALES**

- Consentimiento:Mutuo acuerdo
- Objeto: Posible y lícito (legal)
- Causa: Prestar un servicio determinado a cambio de dinero

#### **FORMALES**

- Escrito o de forma verbal
- Presunción si no es escrito: es indefinido a tiempo completo

#### CONTENIDO

#### Cláusulas obligatorias

- Lugar y fecha
- Identificación partes
- Categoría profesional
- Lugar de trabajo
- Jornada y horario
- Duración
- Retribución
- Vacaciones anuales
- Preaviso
- Convenio colectivo

#### Cláusulas voluntarias:

- Periodo de prueba
- Horas extras
- No trabajar en la competencia después
- Cláusula de confidencialidad

#### **DURACIÓN**

- Indefinido o temporal
- Presunciones de indefinido a tiempo completo

# DURACIÓN DEL CONTRATO

DURACIÓN DEL CONTRATO **INDEFINIDO** 

**TEMPORAL** 

DURACIÓN DE LA JORNADA

**TIEMPO COMPLETO** 

**TIEMPO PARCIAL** 



#### PERIODO DE PRUEBA

Tiempo en el que el nuevo trabajador y la empresa tengan la oportunidad de tantearse y valorar si la relación será satisfactoria.



#### **PACTO**

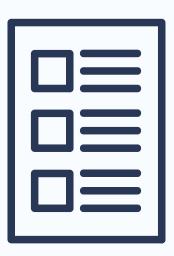
- Pactado en contrato
   (y por escrito), antes
   de comenzar a trabajar
- No puede pactarse si trabajador ha sido contratado antes para el mismo trabajo



#### DURACIÓN

- Reflejada en convenio colectivo /Estatuto trabajadores
- Contrato en prácticas: 1 mes titulados GM
   y 2 meses para titulados en GS
- Cttos temporales < de 6 meses: máx. 1 mes.
- Se puede pactar interrumpirse en caso de baja laboral, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo o lactancia.

#### PERIODO DE PRUEBA

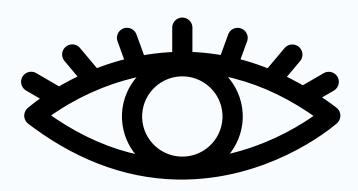


#### **DERECHOS**

- Mismos derechos y obligaciones
- No indemnización
   por despido, no hace
   falta preavisar y sin
   alegar motivo alguno

#### **CONTRATOS**

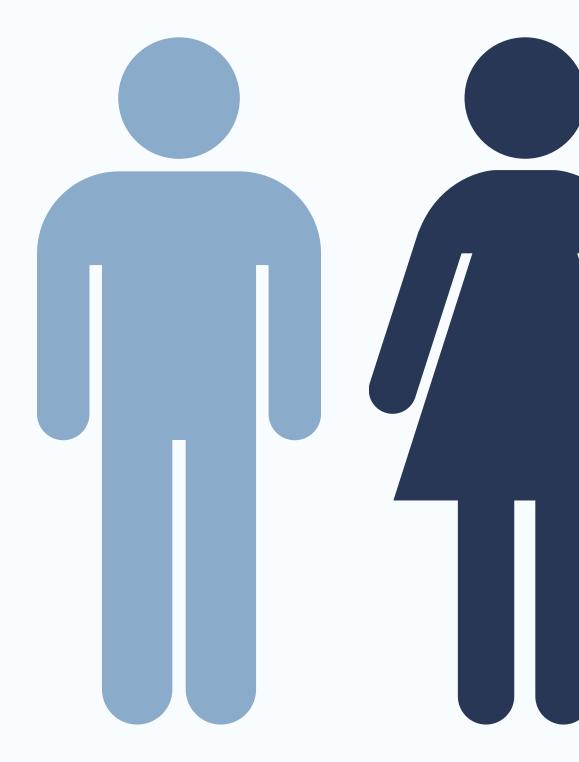
#### **TIPOLOGÍA**



- 1 FORMATIVOS
- Formación y aprendizaje
- Prácticas
- 3 TIEMPO PARCIAL
- A tiempo parcial común
- Relevo
- Fijo-Discontinuo

- <sup>2</sup> TEMPORALES
- Obra y servicio
- Eventual por circunstancias de la producción
- Interinidad
- (4) INDEFINIDOS
- Ordinario
- Específicos (colectivos)

## **CONTRATOS FORMATIVOS**



# C. de Formación en alternancia



#### Objeto:

Compatibilizar la actividad laboral retribuida con la formación en el ámbito de la Formación Profesional, Universidad o el Catálogo de especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo, <u>para</u> adquirir la competencia profesional adecuada al nivel de estudios.

#### Requisitos:

Carecer de la cualificación profesional reconocida por las titulaciones o certificados requeridos para celebrar un contrato para la obtención de práctica profesional.

Duración:

#Mínimo, 3 meses.

\*Máximo, 2 años.

Tiempo de

\* Máximo 65% durante el primer año,

trabajo:

\* 85% durante el 2º año, de la jornada máxima.

Retribución:

Según convenio colectivo para el grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas. (Mínimo el SMI en proporción al trabajo)

# C. para adquirir Práctica Profesional



Objeto: Obtener la práctica profesional adecuada al nivel de estudios.

#### Requisitos:

\*Tener un título de FP, universitario, especialista, máster profesional o certificado de profesionalidad, título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral.

🙀 Que no hayan transcurrido más de 3 años desde la obtención del título o certificado de profesionalidad. En caso de trabajadores discapacitados, este plazo es de 5 años.

Duración:

Mínimo, 6 meses.

Máximo, 1 año,

Retribución: \*\* la fijada en el convenio colectivo aplicable para estos contratos o la del grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas.

Mínimo el SMI en proporción al tiempo de trabajo efectivo...

#### FORMACIÓN EN ALTERNANCIA

Objeto: cualificación profesional de los trabajadores, en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa, con actividad formativa.

- Instrumento destinado a favorecer la inserción laboral de los jóvenes.
- La actividad formativa se recibe en el marco del **sistema de formación profesional para el empleo** (Certificados de profesionalidad) **o del sistema educativo** (Título de Formación Profesional)

#### FORMACIÓN EN ALTERNANCIA

#### Requisitos

- 16 -30 años\*.
- No poseer titulación para ese puesto ni haber trabajado 6 meses en ese puesto

#### Duración

- Mín. 3 meses máx. 2 años
- Duración tendrá que venir prefijada en el programa de estudios
- Puede verse interrumpida por IT, RE...
- No puede: a tiempo parcial, realizar horas extras ordinarias, a turnos ni nocturno
- No podrá establecerse periodo de prueba en este tipo de contratos de formación en alternancia.

#### MODALIDADES DE CONTRATOS

#### **CONTRATOS FORMATIVOS**

#### FORMACIÓN EN ALTERNANCIA

#### Periodo formación

- 1º año 65% trabajo y 35% formación
- 2° año 85% trabajo y 15% formación
- Curso de formación en centro formativo o empresa, o también en ETTs

#### Retribución

Por convenio. No inferior al 65-85% del S.M.I.

#### Extinción

- No se tiene derecho a una indemnización.
- Derecho a la prestación por desempleo.

# FORMACIÓN PARA ADQUIRIR PRÁCTICA PROFESIONAL

Objeto: obtención por el trabajador de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados. No se trata únicamente de adquirir experiencia en un trabajo determinado, sino también de que esa experiencia actúe sobre los estudios cursados.

# FORMACIÓN PARA ADQUIRIR PRÁCTICA PROFESIONAL

#### Requisitos

- Poseer título FP, universidad o certificado profesionalidad
- 3 años siguientes fin estudios\*

#### Duración (convenio puede modificar)

- Mín. 6 meses máx. 1 año
- Periodo de prueba: 1 mes para CFGM, 2 meses para CFGS (Ojo al convenio colectivo).
- No Horas Extraordinarias.

# FORMACIÓN PARA ADQUIRIR PRÁCTICA PROFESIONAL

#### Retribución

 Pactada en convenio o contrato (según su grupo profesional y tareas).

#### Extinción

 No se tiene derecho a indemnización por la finalización del contrato.

# DIFERENCIAS **ENTRE: PRÁCTICAS** CURRICULARES, NO **CURRICULARES Y** CONTRATO EN PRÁCTICAS

#### PRÁCTICAS CURRICULARES

Las prácticas curriculares son aquellas que se configuran en forma de actividades académicas que se integran en un Plan de Estudios concreto. Otras características:

- Pueden ser de carácter obligatorio u opcional.
- Tienen equivalencia en créditos según determine el plan de estudios que refleje el título concreto que se cursa.

#### PRÁCTICAS NO CURRICULARES

Las realiza cualquier estudiante con carácter voluntario. No obstante, este tipo de prácticas no forman parte del Plan de Estudios reglado. Elevan el nivel curricular del alumno en su transición a profesional de su materia concreta. La solicitud de este tipo de prácticas puede realizarse por parte de cualquier estudiante matriculado en cualquiera de las titulaciones de su universidad y pueden ser llevadas a cabo mientras dure el periodo formativo hasta la entrega del trabajo final.

#### CONTRATO EN PRÁCTICAS

Contrato laboral formativo.

# **PRÁCTICAS**

**LABORALES** 



**LABORALES** 

- Sí existe relación laboral
- Posesión de un título universitario, de FP, de Certificado de Profesionalidad
- Alta al trabajador en Seguridad Social.
- Salario será el establecido en convenio colectivo.

#### **NO LABORALES**





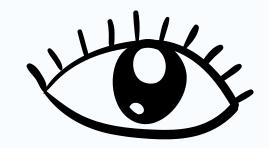
**CURRICULARES** 

**NO CURRICULARES** 

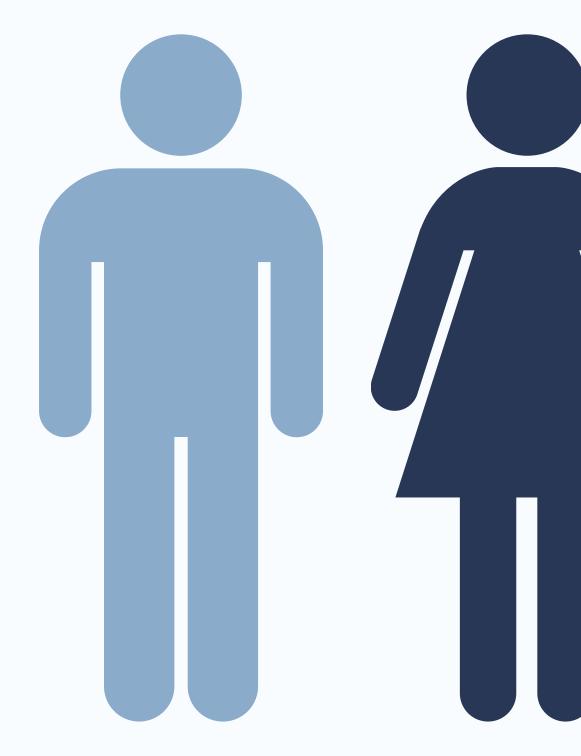
- No implica relación laboral con la empresa
- **No** tendrían los **estudios finalizados**, deberían estar matriculados en la entidad formativa.
- Los alumnos podrán tener o no remuneración por el tiempo que las realicen, dependiendo de las condiciones de cada convenio.
- Estos trabajadores deberán **cotizar en la Seguridad Social** (NORMATIVA RECIENTE: Real Decreto Ley 28/2018)

EN PROCESO DE DESARROLLO.

ESTATUTO DE PRÁCTICAS



# **CONTRATOS TEMPORALES**





#### CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA

Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral





#### Por circunstancias de la producción:

#### Objeto:

\*\*Aumento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones que, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere.

Se entenderán como oscilaciones, las que derivan de las vacaciones anuales.

\*Situaciones ocasionales, previsibles que tengan una duración reducida y delimitada (Las empresas solo podrán utilizar este contrato un máximo de 90 días/año, siempre que no sean consecutivos)

Duración: Máximo 6 meses, ampliables a 1 año por convenio colectivo

Penalización: Cotización adicional si dura menos de 30 días

lemnización: Parte proporcional a 12 días de salario por año trabajado.

#### De Sustitución:

#### Objeto:

- Sustituir a una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, especificando en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución.
- \* Completar la jornada reducida por otra persona trabajadora, cuando dicha reducción se ampare en causas legalmente establecidas o reguladas en el convenio colectivo.
- La cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo

Duración: ≰ El tiempo que dure la suspensión del contrato.

\* Si es para proceso de selección: máximo 3 meses.

No da derecho a indemnización.



OBRA Y SERVICIO

Objeto: realización de obras servicios con autonomía y ustanti dad popias dentro de la activida de lempres y cuya ejecución, au la limitada el tiempo, es en principio a luración ncierta.

#### POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN

**Objeto**: Cubrir situaciones en las que la **producción** exige un **incremento de plantilla** durante un **período**.

Circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa.

#### MODALIDADES DE CONTRATOS

#### **CONTRATOS TEMPORALES**

#### POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN

#### Objeto

 Acumulación de tareas, exceso de pedidos o circunstancias del mercado

#### Duración e Indemnización

- No > a 6 meses en periodo de 12 meses
- Salvo ampliación convenio de 12 en periodo de 18 meses (es habitual)
- Una sola prórroga (hasta duración máx)
- Indemnización 12 días por año trabajado, puede mejorarla convenio

#### SUSTITUCIÓN

Objeto: Sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo o para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva.

#### SUSTITUCIÓN

## Objeto

• Sustituir a otro trabajador que tiene puesto reservado, o mientras se selecciona una vacante.

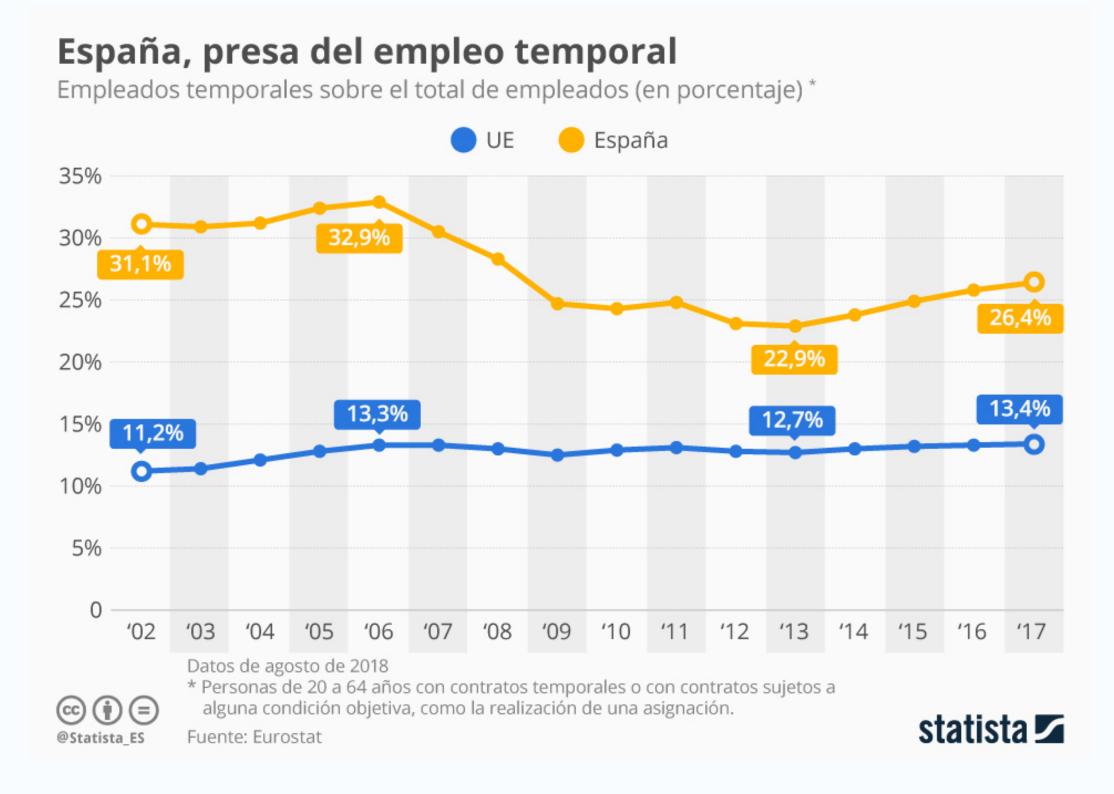
#### Duración e indemnización

- Por sustitución cuando se reincorpore
- Por selección vacante máx. de 3 meses
- No tiene indemnización al finalizar

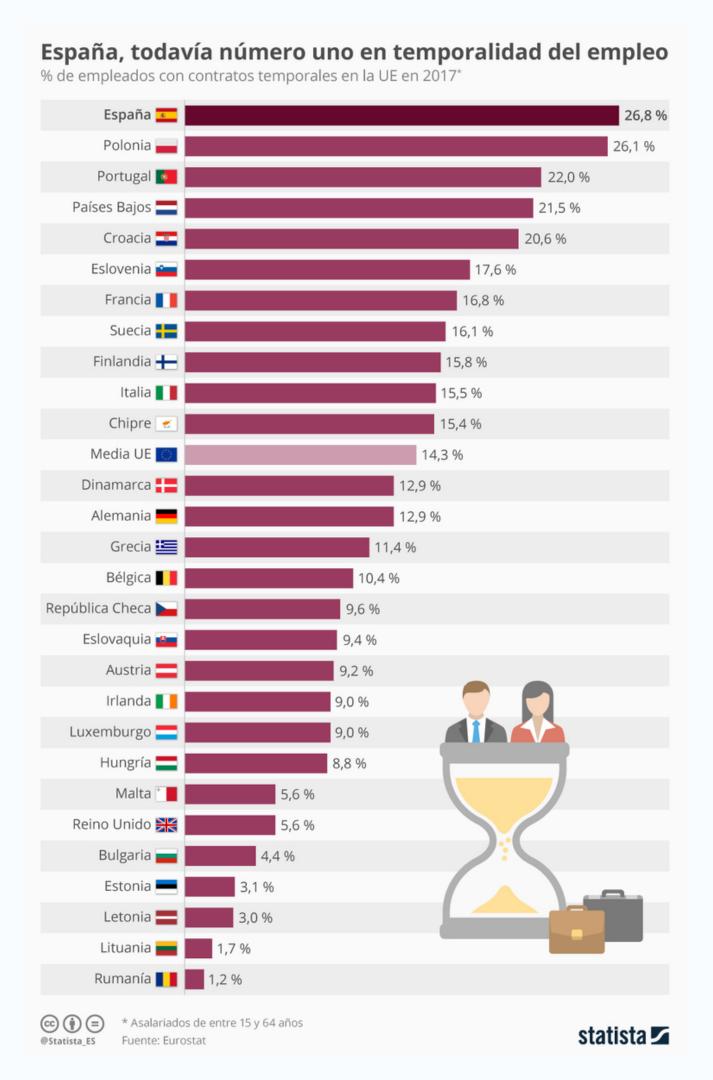
# Encadenamiento de contratos temporales

Un encadenamiento de distintos contratos temporales (eventual), puede adquirir la condición de fijo en la empresa (no cuenta interinidad y formativos)

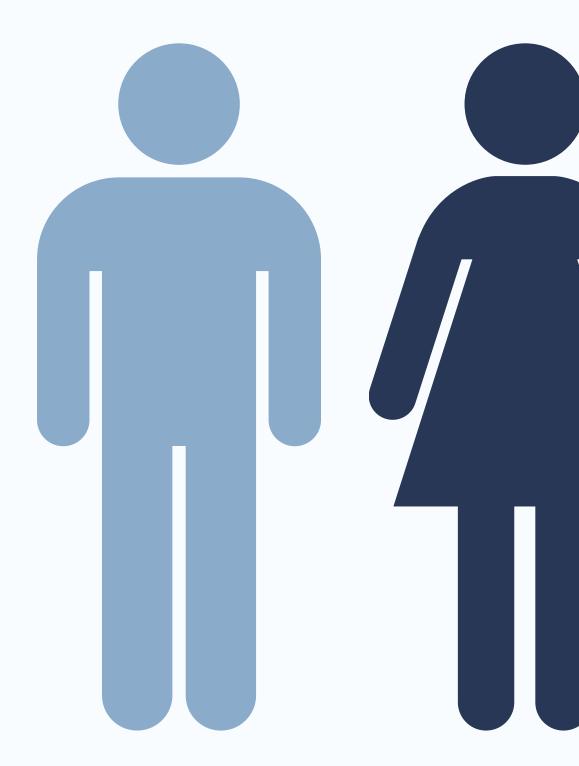
Si todos los contratos suman 18 meses en un periodo de 24 meses



# Temporalidad en España



# CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL



### MODALIDADES DE CONTRATOS CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL

#### HORAS COMPLEMENTARIAS

#### Características horas complementarias

- Pactarse por escrito
- Trabajadores indefinidos o temporales, cuya jornada sea al menos 10 horas/semana
- Hasta el 30% de la jornada (salvo convenio amplíe hasta el 60%)
- Puede pactarse añadir horas complementarias voluntarias, hasta el 15%, solo para indefinidos
- Preavisará al trabajador con 3 días de antelación
- Se realizan según pacto de horas complementarias o el convenio
- Se pagan como ordinarias y cotizan a la seguridad social
- Trabajador puede renunciar si lleva un año desde el pacto alegando motivos familiares, necesidades formativas o incompatibilidad con otro contrato a tiempo parcial.

RELEVO+JUBILACIÓN PARCIAL

Objeto: trabajador (desempleado) da el relevo a otro que se va a jubilar a tiempo parcial (dos contratos: de relevo y de jubilación parcial)



# MODALIDADES DE CONTRATOS

#### **CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL**

#### RELEVO+JUBILACIÓN PARCIAL

#### Jornada y duración

- Reduce su jornada entre un 25% y un 50%. Si contrato es indefinido y a tiempo completo puede reducirse hasta un 75%
- Duración del contrato: mínimo hasta la jubilación completa. Si el contrato es indefinido debe mantenerse al menos 2 años después.
- Edad acceso a la jubilación parcial: se incrementará hasta los 65 años en el 2027 (ver jubilación tema 11)

#### Indemnización

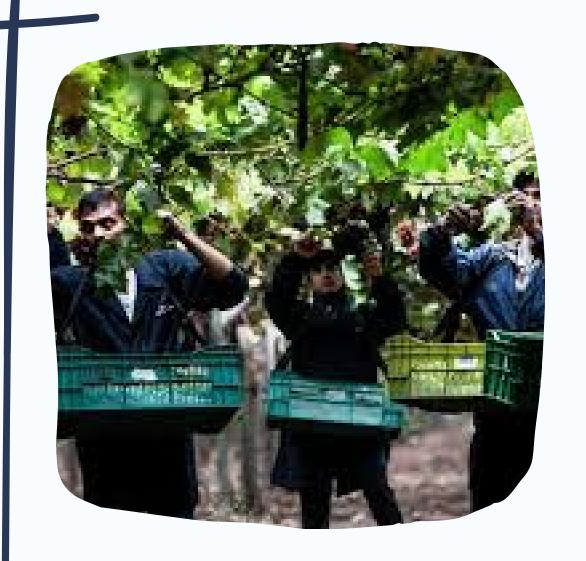
- Indemnización como contrato de obra o eventual
- Salvo el contrato de relevo se convierta en indefinido

#### MODALIDADES DE CONTRATOS CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL

#### FIJO-DISCONTINUO EN FECHAS NO CLERTAS

Se alternan periodos de trabajo y de no trabajo en una actividad que se repite de forma cíclica a lo largo de los años, sin fecha cierta de vuelta al año siguiente.

- Parecido al indefinido a tiempo parcial,
   diferencia: el indefinido a tiempo parcial tiene fecha concreta de vuelta al trabajo
- Hay obligación de llamamiento por antigüedad cuando se reanude la actividad sino se entiende como despedido







#### CONTRATO FIJO DISCONTINUO

Art.16 ET

(Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral)

#### Es el contrato que se formaliza para:

- \* Realizar **trabajos estacionales** o vinculados a actividades productivas de temporada.
- \* Desarrollar **trabajos no estacionales** pero que, siendo de prestación intermitente, tengan periodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados.
- \* Prestar servicios en el marco de la ejecución de contratas mercantiles o administrativas que, siendo previsibles, formen parte de la actividad ordinaria de la empresa
- \* Podrá celebrarse un contrato fijo-discontinuo entre una ETT y una persona contratada para ser cedida a una empresa usuaria.

Los trabajadores fijos discontinuos serán colectivo preferente para las acciones formativas.

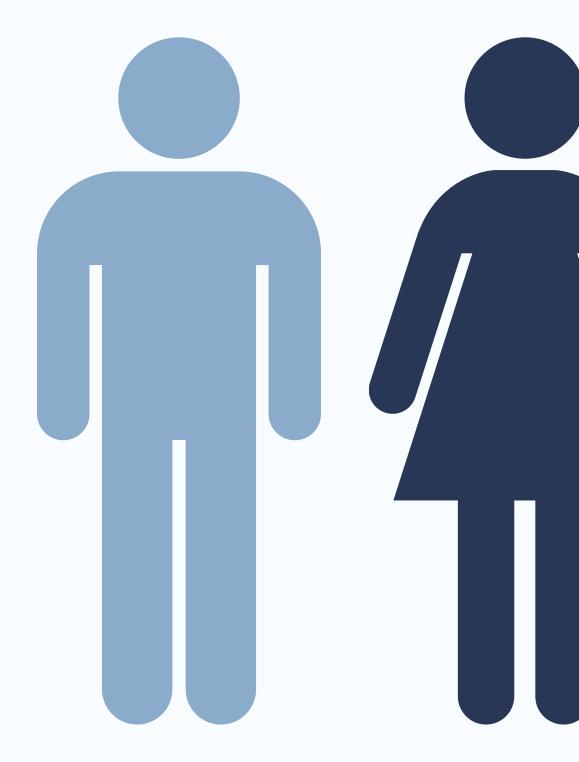
Los convenios sectoriales podrán establecer bolsas de empleo para favorecer su contratación y mejorar su formación durante los periodos de inactividad.

Forma: escrita, indicando elementos esenciales de la actividad laboral, entre otros, la duración del periodo de actividad, la jornada y su distribución horaria.

La **antigüedad** se calculará teniendo en cuenta toda la duración de la relación laboral.



# **CONTRATOS INDEFINIDOS**



#### MODALIDADES DE CONTRATOS

ORDINARIO

Lo puede realizar cualquier empresa con cualquier tipo de trabajador tanto a tiempo parcial como completo.

#### OTRAS CONTRATACIONES INDEFINIDAS BONIFICADAS

- Transformación en indefinidos de contratos temporales
- Contratos con victimas de violencia de género
- Contratos con personas con discapacidad
- Contratos con excluidos sociales
- Fijos discontinuos en sectores del turismo, mayores de 65 o 67 años

# EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL

Son **empresas** que contratan a **trabajadores** para cederlos temporalmente a otras empresas llamadas **empresas usuarias**, donde realmente se realiza la prestación de trabajo.













## RELACIÓN ETT-EMPRESA USUARIA

- Contrato mercantil entre dos empresas
- Trabajadores
   contratados
   temporalmente y
   también para la
   formación y en prácticas

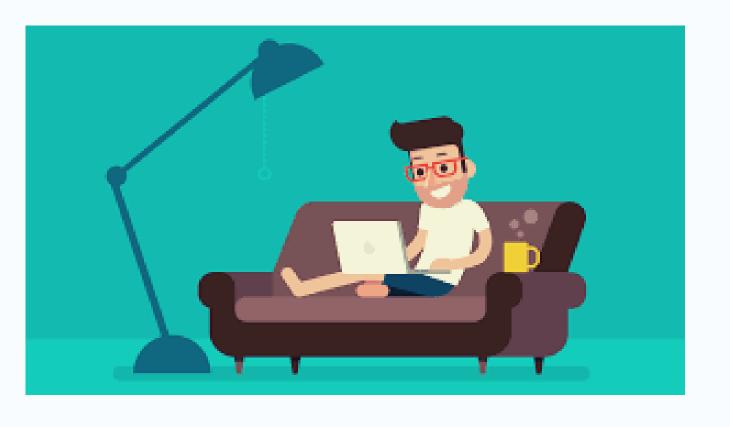
# RELACIÓN EMPRESA USUARIA-TRABAJADOR

- Dirección y control, pero sanciona la ETT
- Informar sobre los riesgos
- Usar el transporte, sus instalaciones y acudir a los representantes

## RELACIÓN ETT-TRABAJADOR

- Contrato de trabajo por escrito
- ETT responsable de pagar salarios y seguridad social e indemnización de 12 días por cada año
- Dar formación de materia en prevención de riesgos laborales
- Derecho a cobrar misma cantidad que otro trabajador de la empresa
- El trabajador no paga nada a la ETT

# NUEVAS FORMAS FLEXIBLES DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO



#### TRADE

Autónomo económicamente dependiente

#### EL TRABAJO A DISTANCIA

Es aquel trabajo que se realiza de forma preponderante en el domicilio del trabajador o el lugar elegido por este, de forma alternativa a su presencia en el centro de trabajo.

#### EL TELETRABAJO

Es aquel trabajo que no exige una presencia en el lugar de trabajo y para el que se utiliza como herramienta principal de trabajo las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

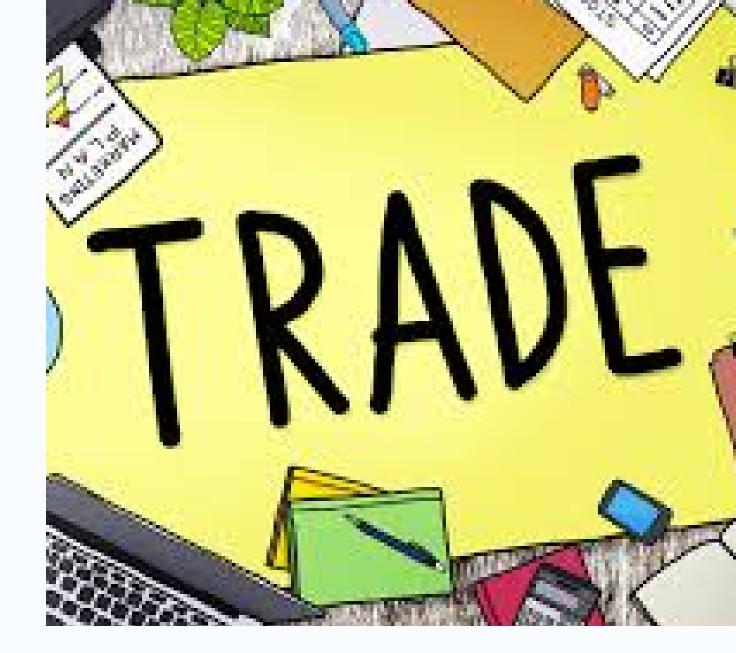
#### **TRADE**

#### REQUISITOS

- Al menos un 75 % de sus ingresos de esa empresa principal
- No tener contratados a otros trabajadores
- No contratar ni subcontratar esa actividad
- No ejercer profesión con otros socios
- No ejercer actividad mezclada con los trabajadores
- No ser titular de locales abiertos al público
- Infraestructura y materiales propios
- Correr con el riesgo de la actividad

#### CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO MERCANTIL

- Autónomo puede interrumpir temporalmente la actividad
- Interrupción anual de la actividad (vacaciones) 18 días hábiles al año, descansos semanales y los festivos
- Extinción del contrato
- Incumplimiento grave del contrato
- Si no existe causa justa, empresario pagará indemnización



#### TRABAJO A DISTANCIA

#### CARACTERÍSTICAS

- Contrato laboral por escrito
- Mismos derechos que los trabajadores y misma retribución
- Cursos de formación
- Informados de las vacantes de puestos presenciales
- Derecho a ejercer como representantes de los trabajadores
- Protegidos en materia de prevención de riesgos laborales



#### **TELETRABAJO**

#### CARACTERÍSTICAS

Admite dos modalidades de contratación:

- Contrato personal laboral con un contrato a distancia
- Con un contrato mercantil como autónomo

#### SOLUCIONES PARA EMPRESAS QUE:

- Cuenten con personal con gran distancia desde su hogar o con cargas familiares
- Necesidad de espacio
- Trabajos basados en proyectos

# CARACTERÍSTICAS DESEABLES DE LOS TRABAJADORES

- Persona flexible, independiente y autodisciplinada
- Trabajar sin supervisión y buena gestión del tiempo
- Disponer de espacio adecuado

#### VENTAJAS E INCONVENIENTES

#### Ventajas:

flexibilidad
horaria, reducción
costes, elección
de entorno de
trabajo...

#### **Inconvenientes**:

aislamiento, falta de apoyo laboral, sobrexplotación aumento de horas...

